

SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso, a fin de programar fecha prevista en los artículos 372 y 373. Cali, quince (15) de Junio de 2023.

ANGELA MARIA LASSO
Secretaria.

Referencia : PERTENENCIA
Demandante MARITZA ORTIZ RIVERA Y OTRO
Demandado CAMILA MARIN CAMACHO Y OTRO
Radicado 76001400302820200041100

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No.510
Santiago De Cali, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).
RADICACION: 76001400302820200041100.

Realizada la respectiva inspección judicial al inmueble distinguido con M.I 370-273965, ordenada mediante auto interlocutorio Nro 854 del 30 de mayo de 2023, mismo en el que se designó como perito evaluadora a la Dra MARIBEL RICO QUINTANA, esta juzgadora a fin de que la perito se pronuncie con respecto a los puntos indicados en la anterior providencia, y así mismo determinar si el inmueble cuya pertenencia se solicita es el mismo al que se le practicó esta inspección judicial, mencionando de forma precisa todas las mejoras que se han construido sobre el inmueble.

En este orden de ideas y en vista que se le ha concedido un término de 10 días hábiles a la perito para que rinda el respectivo dictamen, considera esta censora pertinente fijar fecha para realizar la audiencia prevista en los Artículos 372 y 373 del CGP, advirtiéndose que la misma se efectuará virtualmente a través de la plataforma lifesize, y que se practicaran las pruebas que se encuentren pendientes por realizar.

De otro lado es preciso indicar que el Dr JUAN CARLOS MOSQUERA quien funge como Curador Ad litem de los demandados, acreedores hipotecarios y personas inciertas e indeterminadas: Camila Marín de Camacho identificada con C.C. 29.473.373, Asociacion Prosocial Suroccidental, Alfonso Banguero Alarcón y de las personas inciertas e indeterminadas, hace presencia en las instalaciones de este Juzgado el día y hora indicadas para llevar a cabo la presente diligencia

manifestando no poder asistir a la misma toda vez que, tiene programada una audiencia en el Juzgado 30 Civil Municipal dentro el proceso que cursa en dicha sede judicial con el radicado 76001400303020200012100, para lo cual aporta la respectiva excusa.

En consecuencia el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día veintisiete (27) del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023), a la hora de las Diez (10:00 AM), para llevar a cabo la audiencia tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; previniendo a las partes y sus apoderados que la misma se efectuará virtualmente a través de la plataforma lifiesize, y que se practicaran las pruebas que se encuentren pendientes por realizar.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de diez días a la perito Dra MARIBEL RICO QUINTANA par que rinda el respectivo dictamen pericial.

TERCERO: ACEPTAR la justificación presentada en tiempo por el Dr JUAN CARLOS MOSQUERA, por la inasistencia a la diligencia de inspección judicial, en calidad de Curador Ad Litem.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
La juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 105 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 DE JUNIO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria